

QUINCENARIO N° 302

Miércoles, 27 de julio del 2022

Imagen:
Proyecto Provisur



www.afin.org.pe



Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

¿SABÍAS QUÉ?

Los ingresos recaudados en peajes de
Provías Nacional representaron solo el 6.2%
de su gasto de mantenimiento

3

LÍNEA DE TIEMPO

Alto Piura: El proyecto de irrigación con 34
años de espera

5

ECONOMÍA

Proyectos pendientes en tratamiento de
aguas residuales

11

LEGAL

¿Otra vez contra el derecho de defensa?

16

AX+

Novedades de nuestros asociados

20

“ ¿SABÍAS QUE...

entre el 2015 y 2020 los ingresos recaudados en peajes de Provías Nacional representaron solo el 6.2% de su gasto de mantenimiento? (*)

”



.....

Pese a ello, en los próximos días se anunciará la devolución de hasta el 40% de los peajes, durante 4 meses, a los transportistas de carga pesada, interprovincial y urbano. Una medida que disminuirá los ya escasos recursos para el mantenimiento vial.

(*) Fuente: MEF Transparencia Económica y Memorias anuales de Provías Nacional



LÍNEA DE TIEMPO





ALTO PIURA: EL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CON 34 AÑOS DE ESPERA

ALTO PIURA: EL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CON 34 AÑOS DE ESPERA



1. Gobierno Regional de Piura, Proyecto Alto Piura (s. f.). Antecedentes sobre el proyecto. Recuperado el 22 de julio de 2022, de <https://bit.ly/3OIQ0HD>

2. Decreto Legislativo N° 556, Art. 413 (1990). <https://bit.ly/3z4AqAk>

3. Gobierno Regional Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura. (2015). Expediente técnico actualizado, componente I: "Construcción de la presa tronera sur y del tunel trasandino del proyecto del Alto Piura". <https://bit.ly/3cEwkaF>

2006

06

Se da la viabilidad al proyecto de mejoramiento de riego y generación hidroenergético del Alto Piura.⁴

Mediante el Decreto Supremo N° 055-2007-EF se exceptúa del estudio de factibilidad de la fase de pre-inversión al proyecto de mejoramiento de riego y generación hidroenergético del Alto Piura, componente 1: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Trasvase de las aguas del río Huancabamba a la Cuenca del río Piura.⁵

07

2007

2008

08

Mediante la Ley N° 29193 se declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de las Aguas del Río Huancabamba a la Cuenca del Río Piura.⁶

Se suscribe el contrato para la ejecución de la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino.³

09

2010

4. MEF, consulta de ficha de proyecto, código SNIP N° 32861. <https://bit.ly/3bd1GF1>
5. Decreto Supremo N° 055-2007-EF [https://cdn. https://bit.ly/3Jh0ltp](https://cdn.https://bit.ly/3Jh0ltp)
6. Ley N° 29193 <https://bit.ly/3Q3CMXn>



7. Resolución Gerencial General N° 092-2013/GRP -PEIHAP <https://bit.ly/3owCWuz>

8. Resolución Gerencial General N° 065-2018/GRP-PEIHAP <https://bit.ly/3OETUBF>

9. Ley N° 30783 <https://bit.ly/3owLm50>

10. Gobierno Regional de Piura, Proyecto Alto Piura (4 de marzo de 2020). Nota de prensa. Recuperado el 25 de julio de 2022, de <https://bit.ly/3Oxt6ml>

2022

15

Se culminó la segunda etapa del análisis de la calidad del agua para complementar los requisitos solicitados por SENACE, del expediente técnico del componente I. ¹¹

Se inicia los estudios a nivel de perfil del IV componente del PEIHAP, el cual contempla la construcción de cuatro reservorios y el mejoramiento del sistema de riego. ¹²

16

2022

11. Gobierno Regional de Piura (10 de marzo de 2022). <https://bit.ly/3PIIFTI>
12. Gobierno Regional de Piura (19 de enero de 2022). <https://bit.ly/3oxzLTd>



ECONOMÍA



POR:
YOVANNA RAMÍREZ
**JEFA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
AFIN**



PROYECTOS PENDIENTES EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

En el ámbito de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) se cuentan 171 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en funcionamiento, la mayoría con necesidades de modernización de su infraestructura si tomamos en cuenta que 42.7% no tienen laboratorio y el 76.6% no cuenta con acceso a la energía eléctrica. Además, 4 PTAR se encuentran en construcción y 27 corresponden a obras paralizadas o que, pese a estar culminadas, aún no se encuentran en servicio.¹

Este tipo de infraestructura de saneamiento puede ejecutarse no solo a través del mecanismo de obra pública tradicional sino también mediante la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), por la cual el Estado encarga la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura a un privado (concesionario). La APP representa un esquema de financiamiento de la inversión que le permite al Estado implementar mayor infraestructura en el presente de la que lograría con sus recursos actuales disponibles.

Bajo esta modalidad tenemos 3 proyectos en ejecución en Lima Metropolitana que han contribuido a aumentar el caudal de tratamiento de aguas residuales de Sedapal de 3.1 m³/s en 2012 (antes de la primera APP) a 23.1 m³/s en 2021². Para ver la enorme contribución de esta modalidad de inversión privada debe tenerse en cuenta que en el año 2000 el caudal era de 0.8 m³/s. La tasa de crecimiento anual del periodo 2012 – 2021 (con APP) es más del doble que del periodo 2000 – 2012 (únicamente obra pública).

1. SUNASS. Diagnóstico de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el ámbito de las empresas prestadoras 2022.

2. El 83.9% del caudal de tratamiento de aguas residuales se realiza en las 3 PTAR concesionadas y el 16.1% restante en las 17 administradas directamente por Sedapal.

La primera APP en entrar en operación fue PTAR Taboada, que le permitió a Sedapal incrementar el porcentaje de tratamiento de aguas residuales de 21.27% en 2012 a 74.42% en 2014. La segunda fue PTAR La Chira, con la cual se logró un nuevo incremento pasando a más de 90% de aguas con tratamiento desde 2017. La experiencia más reciente es PROVISUR, la que marcó un hito al abarcar una PTAR en la misma área de una planta desalinizadora de agua de mar; la primera del país. Estos son ejemplos de que la colaboración del sector privado puede contribuir a expandir los servicios públicos.

SEDAPAL: Porcentaje de tratamiento de aguas residuales



Nota: Inicio de operaciones de PTAR concesionadas: Taboada en 2013, La Chira en 2016 y PROVISUR en 2020

Fuente: SUNASS. Benchmarking regulatorio de las empresas prestadoras (2013-2020) y Benchmarking Express al IV Trimestre 2021

Elaboración: AFIN

De otra parte, PTAR Titicaca es la primera APP de saneamiento ubicada fuera de Lima. Comprende el diseño, construcción y operación de 6 PTAR y la operación y mantenimiento de 4 ubicadas en la región Puno. Es un proyecto distinto a los anteriores pues agrupa a 9 EPS, 10 municipalidades provinciales, además del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la SUNASS. Este proyecto fue adjudicado en 2019 y presenta retrasos.³

El IMIAPP 2020-2022 del sector saneamiento comprende 12 proyectos de PTAR, la mayoría presentados a ProInversión en 2017. De estos proyectos, los más maduros en el mencionado organismo son Puerto Maldonado (suspendido en abril 2022), seguido de Huancayo y Chincha que están a la espera de la declaratoria de interés. En

un menor nivel de madurez se encuentran Trujillo, Tarapoto, Cajamarca y Cañete; en tanto que Cusco y Nueva PTAR Lima Sur se encuentran en formulación. De otro lado, Huaraz, Chiclayo y Nueva PTAR Lima Norte no se encuentran en ProInversión. Estos 12 proyectos beneficiarían a más de 5 millones de habitantes al 2040.

En 2021, el MVCS abrió una nueva ventana de oportunidades para las Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) de 3 proyectos PTAR: Talara, Huancavelica-Andahuaylas y Huaura-Barranca, que estima lograrían beneficiar a más de 545 mil personas de estas ciudades.

Existen 96 localidades administradas por EPS sin tratamiento de aguas residuales, que terminan en el mar y ríos e incluso son empleadas para el riego.

3. El primer componente, que comprende la construcción de redes de alcantarillado, se encontraba en abril 2022 al 25% de avance cuando debería haberse encontrado por encima del 90%, según declaraciones del ministro del sector <https://bit.ly/3PFgUBI>



Esto motiva el impulso de proyectos que logren un tratamiento efectivo de estas aguas, tales como los comprendidos en la cartera APP. La actual gestión de los procesos PTAR condiciona el plazo para alcanzar los tan necesarios beneficios: la descontaminación de nuestros recursos hídricos y la disminución de la incidencia de enfermedades diarreicas agudas y parasitosis.

DATOS:



En 2020, el 77.47% de aguas residuales recolectadas por las EPS recibieron tratamiento previo antes de ser vertidas en un cuerpo receptor o ser reusadas en riego (*)



2.1 millones de habitantes en el ámbito de EPS sin tratamiento de aguas residuales

(*) SUNASS. Diagnóstico de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el ámbito de las empresas prestadoras 2022.



PTAR Huancayo fue admitido a trámite en 2015 y aún no recibe la declaración de interés (**)

(**) ProInversión



LEGAL



POR:
ALDO CHIRINOS
JEFE DEL ÁREA LEGAL - AFIN



¿OTRA VEZ CONTRA EL DERECHO DE DEFENSA?

Hace unos meses mostrábamos nuestra preocupación por las opiniones que venían vertiéndose desde el Estado en contra de las empresas que cuestionaban cualquier determinación tributaria realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT). Se criticó que estas empresas, a las que se les calificó como de "gran envergadura", recurran a fueros administrativos y judiciales para cuestionar el monto de impuestos que SUNAT atribuía, debían pagar.

En dicha oportunidad, desde este gremio, indicamos que la legislación que permite a los contribuyentes impugnar determinaciones tributarias con las que no se encuentran de acuerdo, no hace diferencia alguna entre personas naturales o jurídicas o entre contribuyentes con poco o mucho poder económico, por lo que cuestionar su intención de recurrir fallos con los que no se encontraban de acuerdo, era directamente una vulneración a su derecho de defensa.

Si bien se podría considerar que se trataba de un hecho aislado, pronunciamientos de otras entidades hacen dudar si nuestras autoridades conocen este derecho que asiste a todos los peruanos.

En efecto, hace un par de semanas el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) emitió un comunicado¹ en el que cuestionaba el hecho de que una empresa concesionaria de servicios de telecomunicaciones haya recurrido a la vía judicial para cuestionar el pronunciamiento de un ente administrativo, que resolvió en su contra y a favor de la posición de este regulador.

El comunicado termina indicando que los servicios públicos de telecomunicaciones son prestados bajo el régimen de concesiones, por lo que las empresas operadoras se encuentran obligadas a cumplir las decisiones del organismo regulador, lo que deja en evidencia la molestia de dicha entidad frente al acto de cuestionar la decisión administrativa por parte de la empresa operadora.

Si bien esto no representa una vulneración directa a algún derecho, deja en claro que a algunas autoridades les molesta el Estado de Derecho en el que vivimos, en el que, por ejemplo, un particular puede decidir hacer uso de los fueros jurisdiccionales que tiene a su disposición cuando, a su modo de ver las cosas, alguna autoridad transgrede sus derechos.

Son nuestras autoridades las que por deber cívico deben evitar cuestionar a los administrados por actuar conforme a lo que la ley les permite, debiendo inclusive promover este tipo de actuaciones para asegurar el cumplimiento de los derechos que nuestra Constitución concede a nuestra población, tal cual lo hacen cuando son estas autoridades

las que recurren al Poder Judicial para cuestionar decisiones que no las favorecen.

En un Estado de Derecho es imprescindible que tanto ciudadanos como Estado defiendan los derechos que reconoce la Constitución, ya que cualquier pronunciamiento en contra no hace más que contravenir, en el fondo, el derecho del que se hace uso y, por ende, cuestionar nuestra Constitución y el mismo Estado de Derecho; algo que, de no tratarse de un error, puede considerarse como autoritario.

Pero este tipo de pronunciamientos no son tan aislados.

Hace un par de semanas también, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, MTPE) emitió un comunicado² en que amenazaba con drásticas acciones en la vía penal, disciplinaria, civil y constitucional a aquellos funcionarios que

1. <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/entel-presenta-nueva-demanda-contrala-prohibicion-de-la-venta-de-chips-moviles-en-via-publica/>

2. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/630829-comunicado>

otorgaran medidas cautelares o similares a las empresas que recurran a fueros administrativos y judiciales para buscar protección en contra del decreto supremo que modificó el reglamento de tercerización (Decreto Supremo N° 001-2022-TR).

Una amenaza directa contra empresas, jueces y funcionarios en general que no hagan prevalecer las disposiciones del decreto en cuestión, independientemente de si este resultase legal o no, que es justamente lo que se quiere dilucidar al recurrir a fueros administrativos y judiciales. Nada más autoritario.

En este punto es importante recordar que el derecho fundamental constitucional al debido proceso es uno de los más importantes en lo que a la defensa frente a las decisiones del Estado se refiere.

Sobre el particular, existen diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional que refuerzan esta idea. En particular, destaca el pronunciamiento de dicha autoridad jurisdiccional recaído en el Expediente N° 5194-2005-PA/TC, en el que sostuvo lo siguiente:

“ 3. El derecho a los recursos o medios impugnatorios es un contenido implícito de un derecho expreso. En efecto, si bien este no se encuentra expresamente reconocido en la Constitución Política del Perú, su reconocimiento a título de derecho fundamental puede inferirse de la cláusula constitucional mediante la cual se reconoce el derecho al debido proceso. Como se expresa en el ordinal h) del artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos,

(...) Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

(...)

h). derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior

”





En el caso de pronunciamientos de autoridades administrativas en el marco de procedimientos administrativos la situación es más clara. El artículo 55, denominado "Derecho de los Administrados" de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todo administrado tiene derecho "[A] ejercicio responsable del derecho de formular análisis, críticas o a cuestionar las decisiones y actuaciones de las entidades."

Ello implica que este concepto garantiza, ante cualquier estamento administrativo del Estado, la aplicación de los componentes del derecho al debido proceso (debido procedimiento), entre ellos, el derecho a cuestionar las decisiones de cualquier autoridad administrativa que afecten la esfera jurídica de un particulares o particulares.

Las autoridades deberían respetar el Estado de Derecho y evitar pronunciamientos que lo mellan. Vivimos tiempos en los que la crisis y la inestabilidad son cosas de todos los días, como para que desde el mismo Estado se cuestione el ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos. No contribuyamos al caos.



Axx+

Repsol
657.099 seguidores
1 semana · Editado

En Repsol Perú estamos comprometidos a seguir impulsando el desarrollo de las comunidades. A través del programa "Mujeres emprendedoras" y de la mano de **Ynnovadores Perú**, hemos capacitado a madres de familia de Ventanilla. ...ver más

Programa Mujeres Emprendedoras

Ventanilla, Perú



Línea 2 del Metro de Lima y Callao
8 de julio a las 16:07

- La construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao no se detiene!
- A partir del 11 de julio implementaremos el plan de desvío vehicular aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima para dar inicio a las obras de construcción de la Estación 10 Tingo María, en el Cercado de Lima.
- En esta etapa, se restringirá el tránsito vehicular en la Av. Venezuela en ambos sentidos de circulación desde la Av. Tingo María hasta la Av. Naciones Unidas. Los vehículos de transporte público que circulan en sentido Lima-Callao podrán utilizar como ruta alternativa la Av. Prolongación Anica y retomar su recorrido por la Av. Naciones Unidas. Los vehículos de transporte público que circulan en sentido Callao-Lima podrán utilizar como ruta alternativa la Av. Sosa Peñáz, seguir por la Av. Bertelío con dirección hacia la Av. Tingo María, para continuar su recorrido.

Si vives o transitas por esta zona, toma tus precauciones ya que el acceso estará temporalmente restringido.



Lima Expressa está en MAC - Museo Arte Contemporáneo Lima.
21 de julio a las 20:00 · Lima

¿Qué pasaría si desde cada lugar nos organizamos para salvar a nuestro planeta?

Hoy llevamos a cabo la final de la **#HackAmbiental** de LIMA EXPRESSA, una iniciativa para luchar contra el cambio climático que contó con el apoyo técnico de UTEC - Universidad de Ingeniería y Tecnología y la participación de equipos de empresas del Grupo VINCI como Soletanche Bachy Perú, Cobra Perú, PEX Perú y Lima Expressa.

Se presentaron innovadores proyectos de siete equipos, de los cuales fueron... Ver más



IBT Group Perú
6 de junio · 🌐

!! ¡No pierdas la oportunidad! 🤩
Conoce más sobre el concurso #ChanceParaEmprender y haz realidad tu emprendimiento o llévalo al siguiente nivel. 🏆

Esta iniciativa la organiza Chance Para Sumar junto a USAID Peru, Cedro Perú, CONFIEP entre otros.

Para que impulses el **emprendimiento innovador** que tienes en marcha

¡Llena el formulario y participa!

Organizado por:

Norvial
25 de julio a las 09:03 · 🌐

👉 Entró en vigencia nuevos límites de velocidad en zonas urbanas a nivel nacional.

La modificatoria busca reducir los siniestros de tránsito en el país. La velocidad es uno de los principales factores de riesgo de muertes y lesiones.

Lee la nota completa en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/.../633296-entro-en-vigencia-nuevos...>

Nuevos límites máximos de velocidad en ZONAS URBANAS

En calles y jirones: **30 km/h**

En avenidas: **50 km/h**

Medida reducirá las muertes y lesiones por siniestros de tránsito. Los principales beneficiarios serán los peatones, ciclistas y motociclistas.

GOB.PE

Entró en vigencia nuevos límites de velocidad en zonas urbanas a nivel nacional
Desde el 18 de julio del 2022 entró en vigencia los nuevos límites de velocidad para calles, jiro...



afin

Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

QUINCENARIO

